

“2019-851”



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ref. EJECUTIVO
Dte. FUNDACIÓN COOMEVA
Apda : LUZ ANGELA QUICENO BRICEÑO
Email: aquijano@procobas.com.co
Ddo. JOSE HOVER GIRON COMETA
MARYORI VIDARTE
DIDIMO GIRON MENDOZA

Auto Interlocutorio No.25. -

Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

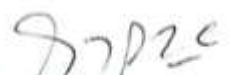
Radicación: 760014003028-2019-00851-00.

De una revisión de las actuaciones procesales y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejen a su disposición.
- 3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar** el expediente, previa cancelación en el libro radicado.

NOTIFIQUESE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **46** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 15 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria